

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Manizales, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia (**Rad. 2020-00600**) para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 18 de diciembre de 2020.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 044

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del CPL y SS, **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **VICTORIA EUGENIA SANCHEZ GALVIS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- Los hechos 4° y 5° contienen expresiones repetidas que deberá eliminar.

2.- Los hechos 13°, 18°, 23°, 24°, 25°, 26° y 27° contienen varias situaciones fácticas, por lo que deberá corregirlos.

3. Los hechos 18°, 25°, 27° y 35° contienen apreciaciones subjetivas y conclusiones de la apoderada que deberá eliminar.

4.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un sólo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora MARIAMERCED BURBANO VIRAMA con C.C. No. 1.057.786.673 y T.P. No. 322.321 del C.S. de la Judicatura, para representar a la parte demandante en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 019 de febrero 10 de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA